

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

EDIHER JOHAN QUINCHIA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ernst Friederich Bell Langguth
Demandado	Santiago Oviedo Quiroz Mónica Cecilia Quiroz Arango
Radicado	05001-40-03-013-2020-00160 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 3156
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Ernst Friederich Bell Langguth** en contra de **Santiago Oviedo Quiroz** y **Mónica Cecilia Quiroz Arango**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargos decretadas por auto del 09 de marzo de 2020, consistente en la siguiente medida:

- El embargo de los bienes y/o de los remanentes de propiedad de la demandada **Mónica Cecilia Quiroz Arango** que se llegaren a

desembargar en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín, en proceso que allí cursa en su contra, instaurado por el Banco Finandina con radicado 2011-00324.

Librese el oficio para Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín, con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro. 0551 del 09 de marzo de 2022.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Autorizar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, previo pago del respectivo arancel

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 207 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 07 DE DICIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1ed08ee2ad499f91517d3be35e48ed51da545a2ac9f14013d3dd927b8b2a7dad
Documento generado en 06/12/2022 03:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>